



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 384

(2024-10-16)

“Por la cual se ordena el pago al National Measurement Institute (NMI) de Australia para realizar la calibración del equipo del laboratorio de Calidad de energía de la Subdirección de Metrología Física”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 4175 de 2011 modificado por el Decreto 062 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 4175 de 2011 modificado por el Decreto 062 de 2021, el Instituto Nacional de Metrología –INM es una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico, científico y de investigación, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 5° del Decreto 4175 de 2011 modificado por el artículo 1° del Decreto 062 de 2021, el INM tiene como objetivo la coordinación de la metrología científica e industrial como máxima autoridad nacional en la materia, y la ejecución de actividades que fomenten la innovación, mejoren la calidad de vida y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante el establecimiento, conservación y adopción de patrones nacionales de medida, la difusión del Sistema Internacional de Unidades (SI), la investigación científica, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la representación internacional como máxima autoridad en metrología científica e industrial.

Que en desarrollo de lo establecido en la Ley 29 de 1990 *“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias”*, el gobierno expidió normas relacionadas con el desarrollo de las actividades de ciencia y tecnología, y en ejercicio de estas facultades se expedieron, entre otros los Decretos 393, 585 y 591 de 1991.

Que en el artículo 6° del Decreto 4175 de 2011 modificado con el artículo 2° del Decreto de 062 de 2021, se establece como función general del INM, entre otras, *“11. Asegurar la trazabilidad de los patrones de medida y de las mediciones al Sistema Internacional de Unidades (SI) definido por la Conferencia General de Pesas y Medidas y promover su divulgación”*.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 12 del Decreto 4175 de 2011 modificado por el artículo 9° del Decreto 062 de 2021, le corresponde a la Subdirección de Metrología Física, entre otras, las siguientes funciones: *“(...) 2. Establecer, adoptar, custodiar y conservar los patrones nacionales de medida correspondientes a cada magnitud según procedimientos de medición reconocidos internacionalmente, salvo que su conservación y custodia sea más conveniente en otra institución. 3. Establecer y desarrollar los mecanismos y acciones necesarias para proveer la trazabilidad en el campo de la metrología física de acuerdo con los lineamientos internacionalmente establecidos y las necesidades metrológicas del país. 4. Planear, realizar y verificar las acciones necesarias para el aseguramiento de la trazabilidad de las mediciones realizadas con los patrones nacionales de medida al Sistema Internacional de Unidades. 5. Proveer servicios de calibración, capacitación, asistencia técnica, producción de materiales de referencia y demás requeridos en el campo de la metrología física a nivel nacional.”*

Que según el Vocabulario Internacional de Metrología, la trazabilidad metrológica es la *“propiedad del resultado de una medición o del valor de un patrón por la cual pueda ser relacionado a referencias determinadas, generalmente patrones nacionales o internacionales, por medio de una cadena*

"Por la cual se ordena el pago al National Measurement Institute (NMI) de Australia para realizar la calibración del equipo del laboratorio de Calidad de energía de la Subdirección de Metrología Física"

ininterrumpida de comparaciones (calibraciones) teniendo todas incertidumbres determinadas". Esta propiedad es adquirida de abajo hacia arriba por las mediciones cuando se llevan a cabo con instrumentos calibrados, con patrones calibrados, los cuales a su vez son calibrados con patrones calibrados, etc., hasta llegar a los patrones nacionales o internacionales (patrones de institutos que cuentan con la tecnología, competencia técnica e instalaciones adecuadas materializan las definiciones en patrones primarios)

Que la trazabilidad materializa la equivalencia entre las mediciones de patrones (equipos o instrumentos), es decir, la trazabilidad de los resultados de medición es un prerequisito para la comparabilidad de resultados de medición, en el tiempo y espacio, entre diferentes países.

Que los patrones de medición de los laboratorios de metrología del INM poseen las más altas calidades metrológicas a nivel nacional y que su trazabilidad debe ser obtenida con la calibración periódica de sus patrones a partir de los patrones de medición del exterior de mayores jerarquías.

Que conforme con lo anterior, el INM tiene el deber institucional de realizar la calibración de sus patrones de medición, conforme a las obligaciones surgidas en virtud de la adhesión de Colombia a la Convención del Metro (Ley 1512 de 2012); atendiendo sus compromisos como Laboratorio Primario en materia de Calibración, el mantenimiento de sus Capacidades de Medición de Calibración (CMC), sus obligaciones por ser firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MRA) ante la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM), y por contar con patrones oficializados.

Que el Instituto Nacional de Metrología - INM, por ser parte del Comité Internacional de Pesas y Medidas (CIPM), firmó Acuerdo Internacional de Reconocimiento Mutuo (por sus siglas en inglés MRA), según lo establecido en el Documento CIPM/2009-24 y la ISO/IEC 17025:2017, en lo referente a trazabilidad metrológica para poder publicar sus Capacidades de Calibración y Medición (CMC), la Base de Datos de Comparación de Claves de BIPM (KCDB) tiene dos opciones para establecer su ruta de trazabilidad al SI:

1. A través de una realización o representación primaria de la unidad de medida en cuestión, en cuyo caso la trazabilidad debe declararse hasta su propia realización demostrable del SI;
2. A través de otro INM o DI que tenga CMC relevantes con la incertidumbre adecuada publicados en el KCDB o mediante los servicios de calibración y medición ofrecidos por el BIPM, en cuyo caso la trazabilidad debe ser declarada a través del laboratorio que presta el servicio.

Nota 1: Para que una realización o representación primaria de la unidad de medida se considere válida, se requiere la aprobación del Comité Consultivo correspondiente.

Que a la fecha, al Instituto Nacional de Metrología, para los alcances y magnitudes señaladas en esta resolución, NO se le ha aprobado ninguna representación primaria de una unidad de medida y, por lo tanto, deberá acoger la opción 2, es decir, a través de otro INM o DI que tenga CMC relevantes con la incertidumbre adecuada publicados en el KCDB de mayor jerarquía a la del INM.

Que para cumplir con la misión institucional en lo relacionado con el mantenimiento, trazabilidad y la jerarquía de los patrones de medición o instrumentos de medición, y de acuerdo con las recomendaciones técnicas internacionales, se requiere que los patrones de medición del INM sean calibrados con patrones que cuenten con trazabilidad directa al Sistema Internacional (SI) y que estén reconocidos internacionalmente.

Que dado lo anterior, el laboratorio de Calidad de energía, de la Subdirección de Metrología Física, debe propender por el aseguramiento de la trazabilidad de los patrones nacionales de medida, y el aseguramiento de la validez de los resultados, que para este efecto se debe obtener a través patrones de institutos con Capacidades de Medición y Calibración (CMC) reconocidas por la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM, por sus siglas en francés, Bureau International des Poids et Mesures).

Que el laboratorio mencionado anteriormente, ha generado un informe técnico, el cual contiene la información respectiva para realizar la calibración de su patrones o instrumento de medición. (el cual se adjunta a la presente resolución)

Que para dar trazabilidad al equipo o instrumento de medición del laboratorio de Calidad de Energía de la Subdirección de Metrología Física, se pretende recibir calibración del siguiente equipo o instrumento de mención en un Instituto Nacional de Metrología con CMC publicadas en el KCDB del BIPM, encontrando que el National Measurement Institute (NMI) de Australia, es el Instituto Nacional de Metrología indicado,

“Por la cual se ordena el pago al National Measurement Institute (NMI) de Australia para realizar la calibración del equipo del laboratorio de Calidad de energía de la Subdirección de Metrología Física”

debido a que sus mediciones están trazadas al Sistema internacional - SI y además, tiene la incertidumbre requerida por los laboratorios en mención. Esta información se encuentra en el anexo C del KCDB y las CMC se pueden encontrar en la página <https://www.bipm.org/kcdb/>

El equipo o instrumento de medición a calibrar es el siguiente:

Ítem	Instrumento	Marca	Modelo	Número de serie	AF	Valor
1	Patrón de Potencia Eléctrica	Fluke	6105A	233966450	AF-02945	9,791.84 AUD
2	Analizador de calidad de potencia	Fluke	435	23353123	AF-02946	3,543.10 AUD
TOTAL				13.334,94 AUD		

Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo con el documento “OFFER TO PERFORM TEST AND CALIBRATION SERVICES”, emitido por el National Measurement Institute (NMI) de Australia, el valor total a pagar por la calibración de los equipos o Instrumentos mencionados anteriormente es de **TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES AUSTRALIANOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR AUSTRALIANO (13.334,94 AUD)**, valor que se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 17924 de 2024 del rubro presupuestal C-3502-0200-7-40402B-3502101-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS METROLÓGICOS - DESARROLLO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN METROLOGÍA FÍSICA EN EL ÁMBITO NACIONAL, expedido por el funcionario de gestión presupuestal de la entidad. De igual forma el CDP anteriormente señalado incluye los gastos financieros en que incurrirá el INM al momento de efectuar la correspondiente transferencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar y reconocer a favor de National Measurement Institute (NMI) de Australia, el pago de **TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES AUSTRALIANOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR AUSTRALIANO (13.334,94 AUD)**, con el fin de adelantar la calibración pertinente del patrón de medición (equipos o instrumentos) mencionado en la presente resolución, del laboratorio Calidad de Energía de la Subdirección de Metrología Física, valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 17924 de 2024 del rubro presupuestal C-3502-0200-7-40402B-3502101-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS METROLÓGICOS - DESARROLLO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN METROLOGÍA FÍSICA EN EL ÁMBITO NACIONAL

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor descrito en el artículo primero de esta resolución y los gastos financieros en que incurra el INM como producto del trámite de la correspondiente transferencia serán cancelados a la TRM de negociación con la respectiva entidad financiera para el momento del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El mencionado pago deberá llevarse a cabo de conformidad con la siguiente información:

- **Bank Name:** Reserve Bank of Australia
- **Bank Branch Address:** GPO Box 2013, CANBERRA ACT 2601,22 London Circuit; Canberra, ACT, AUSTRALIA
- **Bank Account Name:** NATIONAL MEASUREMENT INSTITUTE (NMI)
- **BSB Number:** 092 009
- **Bank Account Number:** 118718
- **International Swift Number:** RSBKAU2S
- **CODIGO:** 74599608295

"Por la cual se ordena el pago al National Measurement Institute (NMI) de Australia para realizar la calibración del equipo del laboratorio de Calidad de energía de la Subdirección de Metrología Física"

ARTÍCULO SEGUNDO. El responsable del laboratorio Calidad de Energía junto con el funcionario responsable del inventario de los equipos o instrumentos señalados en la presente resolución, deberán presentar los informes consistentes en lo siguiente:

- i) Trazabilidad para la salida
- ii) Seguimiento durante del proceso de calibración.
- iii) Evaluación de resultados a la llegada de los mismos.

Estos informes, harán parte del expediente.

PARÁGRAFO. El contenido de la presente resolución deberá ser comunicada al responsable del laboratorio de Calidad de energía el cual habrá de hacerla conocer al funcionario en cuyo inventario se encuentren el equipo señalado en la presente resolución y el cual es objeto de calibración.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez se realice el pago establecido en la presente, se autoriza a la Secretaría General a través del área de Gestión Financiera-Presupuesto, liberar el presupuesto no obligado del Registro presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los dieciseis (16) días del mes de octubre de 2024.



Firmado digitalmente
por María del
Rosario González
Márquez

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
DIRECTORA GENERAL

Proyectó: Jhojan Sebastián Herreño – Contratista SMF
Revisó: Natalia Ortiz Valencia – Asesora Dirección General
Aprobó: María del Rosario González – Directora general